



Referencia:	2023/00011364Y
Procedimiento:	Expedientes de contratos de obras
Asunto:	Talud inestable, por descompresión del subsuelo, con afección a calzada, personas y vehículos, sito en la esquina oeste de la pista de atletismo del Polideportivo de Arroyo de la Miel.
Interesado:	
Representante:	
Contratación	

### **RESOLUCIÓN:**

**Asunto:** Sección de Contratación. Ampliación de plazo de presentación de oferta del Expediente Nº. 2023/11364Y “Talud inestable, por descompresión del subsuelo, con afección a calzada, personas y vehículos, sito en la esquina oeste de la pista de atletismo del Polideportivo de Arroyo de la Miel”.

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 de junio de 2024, el órgano de contratación aprobó el expediente, para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de “Talud inestable, por descompresión del subsuelo, con afección a calzada, personas y vehículos, sito en la esquina oeste de la pista de atletismo del Polideportivo de Arroyo de la Miel”. El presupuesto base de licitación asciende a 211.472,53 €+ 44.409,23 € correspondientes al IVA, total: 255.881,76 €. El valor estimado del contrato es 211.472,53 €.
2. Con fecha 10 de junio de 2024 se publicó en el perfil del contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del expediente, junto con sus correspondientes pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
3. De conformidad con el anuncio de licitación, el plazo de presentación de las ofertas para participar en este procedimiento de contratación finaliza el día 1 de julio a las 23:59 horas.
4. Visto que el Proyecto de Obra no se ha podido abrir desde el 12 de junio de 2024 al 17 de junio de 2024 inclusive, por motivos imputables al Ayuntamiento de Benalmádena, debido a que el enlace del proyecto no ha



funcionado durante ese periodo de tiempo por problemas del servidor de red.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El órgano de contratación, el concejal de Hacienda, es competente para dictar el presente acuerdo de ampliación de plazo de presentación de ofertas en virtud de las competencias que ostenta en materia de contratación.
2. El art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter supletorio a la LCSP, se transcribe a continuación:

*“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

*2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.*

*3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

*4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.*

*5. Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.”*

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/003835 de fecha 22/06/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141 del 25 de julio de 2023, **RESUELVO:**



En virtud de todo lo expuesto se **PROPONE** al Sr. **Concejal-Delegado de Hacienda** dictar la siguiente Resolución:

Primero.- Ampliar el plazo hasta las 23:59 del 7 de julio del 2024 para presentar ofertas en la licitación del Expediente Nº. 2023/11364Y “Talud inestable, por descompresión del subsuelo, con afección a calzada, personas y vehículos, sito en la esquina oeste de la pista de atletismo del Polideportivo de Arroyo de la Miel”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. José Miguel Muriel Martín, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.